



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 126-2024-MDT/A

El Tambo, 08 de julio de 2024.

VISTO:

El Memorándum N° 824-2024-MDT/GM de fecha 02 de julio de 2024, suscrito por el Gerente Municipal; el Informe Legal N° 256-2024-MDT/GAJ, de fecha 28 de junio de 2024, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 180-2024-MDT/PPM, de fecha 27 de junio de 2024, suscrito por el Encargado de la Procuraduría Pública Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con el artículo 43° de la Ley referida que establece que las resoluciones de alcaldía resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado mediante Ley N° 31433, dispone que la procuraduría pública municipal es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito de la municipalidad correspondiente; asimismo, las procuradurías públicas municipales son parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado. Se encuentran vinculadas administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rigen por la normativa vigente en la materia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1326 tiene por objeto reestructurar el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crear la Procuraduría General del Estado, disponiendo en su artículo 25° que "Las Procuradurías Públicas que conforman el Sistema son las siguientes: (...) 3. Municipales: son aquellas que ejercen la defensa jurídica de las municipalidades. Se encuentran comprendidas las siguientes: (...) c) Procuradurías Públicas de las Municipalidades Distritales (...)";

Que, asimismo, el artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, establece que son funciones de los Procuradores Públicos: (...) 8. Conciliar transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos en su Reglamento para lo cual es necesaria la expedición de la resolución autoritativa del Titular de la entidad previo informe del Procurador Público;

Que, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, señala en su inciso 15.6 que, respecto a la función contemplada en el inciso 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo 1326,

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo





en los procesos o procedimientos con contenido patrimonial, los/las procuradores/as públicos/as, previa elaboración del informe correspondiente y con autorización del/de la titular de la entidad, pueden conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones, cumpliendo los requisitos establecidos en el siguiente procedimiento: 1. Cuando se discute el cumplimiento de una obligación con contenido patrimonial, se autoriza a los/las procuradores/as públicos/as a conciliar, transigir y desistirse de la pretensión, siempre que la cuantía de dicha obligación, en moneda nacional o su equivalente en moneda extranjera, no supere las diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), monto que no incluye intereses. Los procuradores/as públicos/as emiten un informe que sustente la necesidad de la aplicación de alguna de las formas especiales de conclusión del proceso señaladas en el presente numeral;

Que, el artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de El Tambo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2020-MDT/CM/SO, establece que, la Procuraduría Pública Municipal es el órgano encargado de ejercer la Defensa Jurídica de los intereses y derechos de la Municipalidad Distrital de El Tambo, a través del Procurador Público Municipal y demás personal de apoyo asignado a este;

Que, la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, en su artículo 5° define la conciliación como una institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, por el cual las partes acuden ante un Centro de Conciliación Extrajudicial a fin de que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto; asimismo, el artículo 6° señala que, si la parte demandante, en forma previa a interponer su demanda judicial, no solicita ni concurre a la Audiencia respectiva ante un Centro de Conciliación extrajudicial para los fines señalados en el artículo precedente, el Juez competente al momento de calificar la demanda, la declarará improcedente por causa de manifiesta falta de interés para obrar;

Que, la Procuraduría Publico Municipal, mediante Informe N° 180-2024-MDT/PPM, de fecha 27 de junio de 2024, se dirige a la Gerencia Municipal a fin de hacer de su conocimiento que con motivo de la invitación para conciliar promovida por el Consorcio Comercial Sudamericana S.R.L. ante el Centro de Conciliación Extrajudicial "Innovación Social" sobre Obligación de Dar Suma de Dinero, derivado del probable incumplimiento por parte de la municipalidad respecto del pago por suministro de combustible por la suma de S/ 24 463.03 en el periodo 2023-2024, (Contrato N° 028-2023-MDT/GAF); y, teniéndose como puntos conciliatorios a considerar: 1. El pago por el consumo de combustible, 2. El pago de los intereses legales generados y eventualmente en caso de judicializarse los daños y perjuicios; constituye de imperiosa necesidad emitir el acto administrativo (resolución autoritativa para conciliar), previo cumplimiento de los requisitos contemplados en la Ley de la materia, en salvaguarda de los intereses de la corporación edil, facultando al Procurador Publico Municipal, a fin de que pueda ejercer la defensa de los intereses de la Municipalidad Distrital de El Tambo;

Que, mediante Informe Legal N° 256-2024-MDT/GAJ, de fecha 28 de junio de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión al respecto, señalando que se proceda conforme a lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326 y se otorgue la Autorización correspondiente; asimismo, que se remita a despacho de alcaldía a fin de que proceda conforme a sus atribuciones;

Que, mediante Memorándum N° 824-2024-MDT/GM, de fecha 02 de julio de 2024, el Gerente Municipal remite a la Secretaría General la documentación correspondiente, a fin de que se emita el acto resolutivo autoritativo con facultes para conciliar y se autorice al Procurador Publico Municipal para que en representación de la Municipalidad Distrital de El Tambo ejerza la defensa jurídica de sus intereses legales. Asimismo, declara PROCEDENTE la emisión de la Resolución Autoritativa con relación al INFORME N° 180-2024-MDT/PPM e INFORME LEGAL N° 256-2024-MDT/GAJ;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR AL PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL ENCARGADO, Abogado LUIS ALBERTO SOLORZANO TALAVERANO, con Registro CAJ N° 2705, para que en representación de la Municipalidad Distrital de El Tambo se apersona a la Audiencia de Conciliación promovida por el CONSORCIO COMERCIAL SUDAMERICANA S.R.L. ante el Centro de Conciliación "Innovación Social", con el fin de propiciar el entendimiento y búsqueda del interés más favorable para la entidad; en relación a la Obligación de Dar Suma de Dinero derivado del Contrato N° 028-2023-MDT/GAF.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Procurador Publico Municipal Encargado, informar por escrito al Titular de la Entidad, sobre el resultado de las acciones realizadas en virtud del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR copia de la presente Resolución a la Gerencia Municipal y a todos los interesados conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Subgerencia de Tecnologías de Información, proceda a publicar la presente Resolución, tanto en el Portal institucional de la Municipalidad Distrital de El Tambo como en el Portal de Transparencia del Estado Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. Julio César Llallico Colca
ALCALDE